



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU

"Año del Deber Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 203-2007-GRA/GRAG/ATDRCH

Arequipa, 14 JUN 2007

VISTO:

El expediente Administrativo Nro. 3376-2007 presentado por Don Leopoldo Gamarra Baca, sobre reconocimiento de servidumbre de riego, en el predio de unidad catastral Nro. 94232 ubicado en la Irrigación Zamácola, Comisión de Regantes Zamácola; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto Supremo Nro. 078-2006-AG, es función de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili la aprobación, modificación o extinción de las servidumbres convencionales con opinión de las Juntas de Usuarios respectivas.

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada mediante el Oficio Nro. 419-2007JUDRCH-SDRA-ZR remite el Informe Técnico Nro. 106-2007-JUDRCH-SDRA-ZR-GT, que certificado junto con la Comisión de Regantes de Zamácola la existencia de la servidumbre que es utilizada para regar las secciones 1, 2 y 3 que pertenecen a los señores Pablo, Filiberto y Leopoldo Gamarra Baca en el Lateral 4 de la Irrigación Zamácola.

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili con fecha 23 de mayo del 2007, ha practicado una inspección ocular en el predio materia de la servidumbre, comprobándose la servidumbre de riego, con las características técnicas que aparecen en el acta respectiva.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1035 al 1038 del Código Civil la servidumbre es un derecho que se impone como beneficio al propietario del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente, siendo inseparable de ambos predios, perpetua e indivisibles.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Aguas nadie puede impedir u obstaculizar una servidumbre. Cualquier alteración o modificación deberá ser previamente aprobada por la Autoridad competente.

Que, la Administración Técnica mediante el Informe Nro. 038-2007-GRA/GRAG-ATDRCH.AT, de fecha 08 de junio del 2007 del área técnica opina de manera favorable a lo solicitado por el señor Leopoldo Gamarra Baca respetándose las características técnicas de la servidumbre para el uso de las tres secciones de la unidad catastral 94232, es decir dicho predio tiene las siguientes características; un canal rectangular emboquillado de piedra y sillar con piso empedrado de un ancho de 0.40 m. y una altura de 0.50 m. siendo la longitud de la servidumbre aproximada de 162.88 m., además cuenta con un bordo en la margen izquierda del canal de 0.30 a 0.40 de macho; comprobado la existencia de una servidumbre convencional debe reconocerse como tal, debiendo respetarse y subsistir cualquiera que sean los propietarios de los predios dominantes o sirvientes.



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Deber Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Que, con la facultad contenida en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas, Artículo 58 del Decreto Legislativo 653 y a tenor de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reconocer la existencia de la servidumbre de riego de las secciones 1, 2 y 3 de propiedad de Filiberto y Leopoldo Gamarra Baca y Paola Mavel Gamarra Valdivia del predio Santa Lucia, establecida convencionalmente por los propietarios de las secciones mencionadas, debiendo ser respetadas por los propietarios de las secciones o predios dominante y sirviente.

ARTICULO 2.- Notificar con la presente resolución a Leopoldo Gamarra Baca, Filiberto Gamarra Baca, Pablo Gamarra Baca, Paola Mavel Gamarra Valdivia, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada y a la Comisión de Regantes Zamácola.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO